

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital
 Un año..... 33'50 pesetas
 Seis meses..... 17'50 »
 Tres id..... 9 »
Número suelto 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.
 Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital
 Un año..... 36 pesetas
 Seis meses..... 18'50 »
 Tres id..... 10 »
Pago adelantado.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

DIRECCIÓN GENERAL DE FERROCARRILES,
 TRANVÍAS Y TRANSPORTES POR CARRETERA

Transportes.

La Real orden del Ministerio de Fomento de 12 de octubre de 1929, estableció como normas complementarias del artículo 95 del Reglamento de 22 de junio de 1929, la cuantía del canon de conservación que deben abonar los servicios de transportes de mercancías discretionales y sin itinerario determinado, señalándolo en un 25 por 100 de lo que satisfagan los camiones dedicados a tal transporte por Patente nacional de circulación si el permiso alcanza a una sola provincia, y de un 40 por 100 de la misma si se solicita para más de una provincia, con un mínimun de 125 pesetas anuales. En cuanto a la forma de pago se estableció fuese la misma que la de los servicios clase C, es decir, mediante una tarjeta (llamada clase D), que había de llevarse en sitio visible en los coches.

La Federación Industrial de Autotransportes de Cataluña se ha dirigido a este Ministerio exponiendo las dificultades con que tropiezan los propietarios de camiones de mercancías para proveerse de la tarjeta, como se les viene exigiendo, desde el primer día del semestre a que corresponde, pues debiendo cobrarse el importe de la misma proporcionalmente al de la Patente, es necesaria la presentación de ésta, y como no puede separarse del vehículo, surte los efectos de ella un recibo acreditativo de su pago, que los Recaudadores no pueden entregar hasta los primeros días del segundo mes del semestre. Por todo ello, interesa que, siendo la Patente exigible únicamente a partir del segundo mes del semestre y requiriéndose algunos días para proveerse de los recibos de su pago, se conceda un plazo voluntario para la adquisición de la tarjeta «D» que comprenda ambos

períodos y que se dé la oportuna publicidad a este plazo voluntario.

En atención a lo expuesto y considerando justificadas las razones alegadas y su carácter de generalidad en todo el territorio nacional, esta Dirección general ha resuelto que, en lo sucesivo, se apliquen como normas para la cobranza de las tarjetas clase «D», las siguientes:

1.ª Se concede un período voluntario para la renovación de las tarjetas clase «D» que están obligados a adquirir los propietarios de autocamiones dedicados al transporte de mercancías ajenas, que comprenderá el que con igual carácter se halla establecido para la obtención de la Patente nacional de circulación de automóviles y diez días más.

2.ª Sólo terminado dicho período será exigible la tarjeta del semestre en curso, pudiendo, mientras tanto, los coches circular y realizar su servicio, siempre que lleven la tarjeta «D» correspondiente al semestre anterior.

3.ª Semestralmente se procederá por las Jefaturas de Obras públicas a anunciar oportunamente en los *Boletines Oficiales* de sus respectivas provincias la apertura del período voluntario de renovación de tarjetas «D» y la duración del mismo.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos y publicación de la presente circular en el *Boletín Oficial* de esa provincia.

Madrid 28 de febrero de 1934.—
 El Director general, N. N.

GOBIERNO CIVIL

Circular.

Con esta fecha concedo autorización a D. Cástulo Gutiérrez Manrique, vecino de Torrepadriene, para que pueda emplear el veneno como medio de destruir los animales dañinos que merodean por los vedados de caza de su propiedad,

sitos en los términos de Pampliega y Villasandino, advirtiendole, que la autorización se le concede solamente por el plazo de un mes, que ha de ponerse de acuerdo con la fuerza de la guardia civil y que observe las prevenciones de los ar-

tículos 41, 42 y 43 de la vigente ley de caza de 16 de mayo de 1902.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos 8 de marzo de 1934.

EL GOBERNADOR,

Juan Sánchez Rivera.

DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS

INTERVENCIÓN

Mes de marzo de 1934.

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones provinciales en dicho mes, formada en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 275 del Estatuto provincial de 20 de marzo de 1925.

	Gastos obligatorios de pago inmediato.	Gastos obligatorios de pago diferible.	Gastos voluntarios.	TOTAL
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Cap. 1 Obligaciones generales...	11000	4515	3295	18810
» 2 Representación provincial	995	715	190	1900
» 3 Vigilancia y seguridad...	»	»	»	»
» 4 Bienes provinciales.....	»	»	325	325
» 5 Gastos de recaudación...	820	310	120	1250
» 6 Personal y material.....	26000	3890	1055	30945
» 7 Salubridad e higiene.....	»	»	»	»
» 8 Beneficencia.....	68980	16000	13960	98940
» 9 Asistencia social.....	3400	890	415	4705
» 10 Instrucción pública.....	4739	915	446	6100
» 11 Obras públicas y edificios provinciales.....	71485	52400	40615	164500
» 12 Traspaso de obras y servicios del Estado.....	»	»	»	»
» 13 Montes y pesca.....	»	»	»	»
» 14 Agricultura y ganadería..	500	525	100	1125
» 15 Crédito provincial.....	»	»	»	»
» 16 Mancomunidades interprovinciales.....	»	»	»	»
» 17 Devoluciones.....	415	»	»	415
» 18 Imprevistos.....	»	»	1220	1220
» 19 Resultas.....	40000	»	»	40000
TOTAL.....	228334	80160	61741	370235

En Burgos a 3 de marzo de 1934.—P. El Interventor, Emilio Sáiz.—
 Conforme: El Ordenador de pagos, Manuel Ruera.

5 de marzo de 1934.—La Comisión Gestora, en sesión de dicho día, acordó aprobar esta distribución y que se publique en el BOLETIN OFICIAL.—El Secretario accidental, E. González.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Burgos.

D. Antonio de Vicente Tutor y de Guelbenzu, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido,

En virtud de la presente se cita, emplaza y llama a Matías Maestro Fernández, vecino de Burgos, calle de Barrantes, número 11, que se ignora el domicilio del mismo en la actualidad, profesión mecánico de electricidad general y aparatos de radio, y cuyo paradero se ignora, para que en término de diez días, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta requisitoria en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado para constituirse en prisión que le está acordada en causa sobre estafa, sumario número 1 de 1934, por no haber sido hallado en su domicilio, a fin de notificarle el auto de procesamiento, y citado que fué por el BOLETIN OFICIAL y *Gaceta de Madrid*, previniéndole que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

Al mismo tiempo encargo a las Autoridades, así civiles como militares, y Agentes de la Policía judicial procedan, con el mayor celo y actividad, a la busca y captura del citado individuo, poniéndole a mi disposición, con las seguridades debidas, en la cárcel de este partido.

Dado en Burgos a 1.º de marzo de 1934.—Antonio de Vicente Tutor.—El Secretario, Jesús Gil.

D. Antonio de Vicente Tutor y de Guelbenzu, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido,

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza a Remigio Haedo Ramos, de 29 años de edad, soltero, sin domicilio, hijo de Valeriano y de Crisanta, natural de Treto (Santander), y cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta requisitoria en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado para constituirse en prisión que le está acordada en causa sobre hurto, sumario número 311 de 1932, por no haber sido hallado en su domicilio, a fin de notificarle auto de procesamiento, y citado que fué por el BOLETIN OFICIAL y *Gaceta de Madrid*, previniéndole que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

Al mismo tiempo encargo a las Autoridades, así civiles como militares, y Agentes de la Policía judicial procedan, con el mayor celo y actividad, a la busca y captura del citado individuo, poniéndole a mi disposición, con las seguridades debidas, en la cárcel de este partido.

Dado en Burgos a 1.º de marzo de 1934.—Antonio de Vicente Tutor.—El Secretario, Jesús Gil.

D. Antonio de Vicente Tutor y de Guelbenzu, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido,

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza a Miguel Alonso Franco, mayor de edad, casado, industrial, domiciliado en el Hospital del Rey, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en término de diez días, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta requisitoria en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado para constituirse en prisión que le está acordada en causa sobre alzamiento de bienes, sumario número 360 de 1933, por no haber sido hallado en su domicilio, a fin de notificarle auto de procesamiento, y citado que fué por el BOLETIN OFICIAL y *Gaceta de Madrid*, previniéndole que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

Al mismo tiempo encargo a las Autoridades así civiles como militares y agentes de la policía judicial procedan con el mayor celo y actividad a la busca y captura del citado individuo, poniéndole a mi disposición con las seguridades debidas en la Cárcel de este partido.

Dado en Burgos a 1.º de marzo de 1934.—Antonio de Vicente Tutor.—El Secretario judicial, Jesús Gil.

D. Antonio de Vicente Tutor y de Guelbenzu, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido,

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza a Matías Maestro Fernández, casado, de 27 años de edad, industrial, mecánico de electricidad y aparatos de radio, con domicilio últimamente en la Llana de Afuera, números 2 y 4, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta requisitoria en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado para constituirse en prisión que le está acordada en causa sobre estafa, sumario número 9 de 1934, por no haber sido hallado en su domicilio, a fin de notificarle el auto de procesamiento, y citado que fué por el BOLETIN OFICIAL y *Gaceta de Madrid*, previniéndole que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

Al mismo tiempo encargo a las Autoridades así civiles como militares y agentes de la policía judicial procedan con el mayor celo y actividad a la busca y captura del citado individuo, poniéndole a mi disposición con las seguridades debidas en la Cárcel de este partido.

Dado en Burgos a 1.º de marzo de 1934.—Antonio de Vicente Tutor.—El Secretario, Jesús Gil.

D. Jesús María Gil Ruiz, Licenciado en Derecho y único Secretario del Juzgado de instrucción de esta ciudad,

Doy fe: Que en la ejecutoria de la causa seguida en este Juzgado con el número 91 de 1933, por hurto de 75 pesetas a Benito Esteba, vecino que ha sido del pantano de Arlanzón (Villorobe), y cuyo actual domicilio se ignora, se ha acordado hacer saber a dicho perjudicado que por sentencia dictada por la Audiencia provincial de esta ciudad en 13 de enero de 1934, se acordó asimismo hacerle entrega definitiva de expresada cantidad, la que tenía en calidad de depósito.

Y para que conste y tenga lugar la notificación acordada, expido el presente que firmo en Burgos a 5 de marzo de 1934.—El Secretario, Jesús Gil.

Salas de los Infantes.

D. José María Francés Fernández, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido,

Hago saber: Que en la pieza de responsabilidad civil, emanada del sumario número 26 de 1930, sobre homicidio, contra Saturnino Martín Abad, se ha acordado sacar a la venta en pública y tercera subasta, sin sujeción a tipo, las fincas siguientes, sitas en el pueblo de Quintanar de la Sierra y embargadas como de la propiedad del procesado.

Fincas que han de ser objeto de la subasta.

Una tierra en Campo Dehesa, sita en el término municipal de Quintanar de la Sierra, de cinco áreas de cabida, que linda al N. Juan Bartolomé, S. Ramiro Elvira, E. Saturio Antón y O. campo, tasada en 80 pesetas.

Un prado al mismo término, sitio llamado Virgen de la Guía, de tres áreas, que linda N. Pío de Pedro López, S. Víctor Bartolomé, este Sixto de Pedro y O. se ignora, en 100.

La subasta tendrá lugar en este Juzgado, el día 14 de marzo próximo, y hora de las diez de la mañana, y se celebrará bajo las siguientes condiciones, que tendrán en cuenta los licitadores:

Primera. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Segunda. Que para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación.

Dado en Salas de los Infantes a 1.º de marzo de 1934.—José María Francés.—Por su mandado.—Pedro de las Heras.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE CASTROJERIZ

Por D. Félix Fuente Vicario, se ha inscrito en este Registro de la

Propiedad de mi cargo, al amparo del artículo 20 de la ley Hipotecaria, la finca siguiente, sita en el casco del pueblo de Revilla-Vallejera:

Una casa en la calle de La Cava, señalada con el número 1, no consta su medida superficial, y linda por la derecha entrando con casa de D. Antonio Palacin, izquierda calle pública y espalda camino del Pilón Viejo.

Dicha finca la adquirió el D. Félix Fuente Vicario, por escritura otorgada en Burgos, el 10 de junio del pasado año de 1933, ante su Notario D. José Nieto Méndez, por compra a D. Constantino Madruga Ochoa, y éste a su vez por virtud de documento privado de fecha 12 de mayo de 1911, adquirió la séptima parte, y las otras seis séptimas partes también por documento privado de 6 de enero de 1916.

Y en cumplimiento de lo prevenido en el párrafo tercero del artículo 87 del Reglamento Hipotecario, lo pongo en conocimiento de todos los que pudieran estar interesados en dicha inscripción.

Castrojeriz 28 de febrero de 1934.—Vicente Alonso.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ARANDA DE DUERO

EDICTO

D. Jerónimo Diez Gervás, Registrador de la Propiedad de esta villa y su partido, y por ausencia el sustituto D. Bernardino Berzosa López,

Hago saber: Que D. Leoncio Rojo Mayordomo ha inscrito a su favor en este Registro, con sujeción al párrafo 3.º del artículo 20 de la ley Hipotecaria y 87 de su Reglamento, la finca siguiente, radicante en término municipal de Gumiel del Mercado:

Una tierra al pago de Fuentearas, de tres fanegas, equivalentes a una hectárea 64 centiáreas, linda N. Regajo, S. arroyo, E. de Félix Espinosa y O. de Catalina Adrián.

Y por el presente edicto se pone en conocimiento de cuantos puedan estar interesados en la referida inscripción.

Aranda de Duero 18 de febrero de 1934.—Bernardino Berzosa.

Anuncios Oficiales

Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo.

Por D. Florentino Rica Alonso, casado, mayor de edad, vecino de Arauzo de Miel, se ha iniciado e interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdo del Ayuntamiento de Rabanera del Pinar, de fecha 18 de febrero de 1933, en expediente incoado por la Alcaldía contra el recurrente como rematante o contratista de los pinos de Valdeabejas.

En cumplimiento de lo que preceptua el artículo 36 en relación con el 63 de la ley reformada sobre el ejercicio de la jurisdicción contencioso Administrativa de 22 de junio de 1894, se publica este anuncio para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Burgos 28 de febrero de 1934.—Antonio María de Mena.

JURADO MIXTO DE LA PROPIEDAD RÚSTICA DE BURGOS

D. Antonio de Vicente Tutor y Guelbenzu, Presidente de los Jurados Mixtos de la Propiedad Rústica del partido de Burgos, con jurisdicción en los de Miranda de Ebro, Villadiego, Castrojeriz, Belorado y Briviesca.

Por el presente edicto, hago saber: Que en el día de hoy quedó constituido mentado Tribunal, integrado por los Vocales propietarios efectivos y sus suplentes, y de los arrendatarios también efectivos y suplentes de los mismos, proclamados todos ellos por el Ministerio de Agricultura y son:

Vocales propietarios efectivos.

- 1.º D. José María Hortelano Urgullu.
- 2.º D. José Rico Rico.
- 3.º D. Aniano Izarra Camargo.
- 4.º D. Marciano Martín Moragas.
- 5.º D. Eustasio de Hoyos Corral.

Vocales suplentes de los anteriores.

- 1.º D. Modesto Reoyo Sáez.
- 2.º D. Juan González Delgado.
- 3.º D. Plácido Amigo Cuesta.
- 4.º D. Feliciano Fernández Guilarte.
- 5.º D. Valentin Vadillo González

Vocales arrendatarios efectivos.

- 1.º D. Damián Ruiz Valladolid.
- 2.º D. Julián Carcedo Arce.
- 3.º D. Pablo Lomas Estévez.
- 4.º D. Pedro Bustamante Fernández.
- 5.º D. Laureano Hermosilla Hernández.

Vocales suplentes de los anteriores.

- 1.º D. Nicolás Peña Pérez.
- 2.º D. Federico Monasterio García.
- 3.º D. Florencio Bermejo de Diego.
- 4.º D. Eutiquio Ruiz Terradillos.
- 5.º D. Gumersindo López Sáiz.

Lo que se hace público por medio del presente edicto que se expide para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que surta los efectos procedentes.

Burgos 5 de marzo de 1934.—El Juez Presidente del Tribunal, Antonio de Vicente Tutor.

Alcaldía de Burgos.

El Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, en la sesión que celebró el

28 de febrero último, acordó aprobar el padrón de inquilinato correspondiente al año actual, y dispuso quede expuesto por término de quince días, durante cuyo plazo serán admitidas, para darlas la tramitación legal correspondiente, las instancias que pudieran presentarse por aquellos contribuyentes que observaren errores en las cuotas que en el mismo figuran.

Y en cumplimiento de dicho acuerdo, se hace saber que desde esta fecha y por término de quince días, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ha quedado expuesto el mencionado padrón para la exacción del arbitrio de inquilinato, en la oficina de Arbitrios, sita en la planta baja de la casa número 20 de la calle de Madrid, donde puede ser examinado por todos los residentes en este término municipal, los días hábiles de nueve a trece.

Burgos 5 de marzo de 1934.—El Alcalde accidental, M. Santamaría.

En cumplimiento de acuerdo del Excmo. Ayuntamiento, adoptado en la sesión que celebró el 28 de febrero último, se hace saber que desde esta fecha queda expuesto al público en la oficina de Arbitrios, instalada en la planta baja de la casa número 20 de la calle de Madrid, el padrón de carruajes de lujo (tracción animal), correspondiente al actual ejercicio, el cual podrá ser examinado por los interesados todos los días hábiles, de nueve a una, y por espacio de quince, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dentro del mismo plazo serán admitidas, para su tramitación reglamentaria, las reclamaciones que puedan presentarse por aquellos contribuyentes que estimen lesivas para sus intereses, las cuotas que en el mismo aparecen.

Burgos 5 de marzo de 1934.—El Alcalde accidental, M. Santamaría.

El Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, en la sesión que celebró el 28 de febrero último, acordó aprobar el padrón correspondiente al año actual para la exacción de los derechos de rodaje o arrastre por las vías municipales de los carruajes no considerados como de lujo, y dispuso que sea expuesto al público durante quince días, con el fin de que puedan presentar sus reclamaciones dentro del mismo plazo, los que estimaren lesivas para sus intereses las cuotas que en el mismo figuran.

Y en cumplimiento de dicho acuerdo se hace saber que desde esta fecha queda a disposición de todos los contribuyentes el referido padrón, que podrá ser examinado en la oficina de Arbitrios, sita en la planta baja de la casa número 20 de la calle de Madrid, todos los días labo-

rables, de nueve a dos, y durante el plazo de quince, a contar desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Burgos 5 de marzo de 1934.—El Alcalde, M. Santamaría.

En cumplimiento de acuerdo del Excmo. Ayuntamiento, adoptado en la sesión que celebró el 28 de febrero último, se hace saber que desde esta fecha queda expuesto al público, en la oficina de Arbitrios, instalada en la planta baja de la casa número 20 de la calle de Madrid, el padrón, correspondiente al actual ejercicio, de los solares sin edificar sitios en este término municipal, el cual podrá ser examinado por los interesados todos los días hábiles, de nueve a una, y por espacio de quince, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dentro del mismo plazo serán admitidas, para su tramitación reglamentaria, las reclamaciones que puedan presentarse por aquellos contribuyentes que estimen lesivas para sus intereses las cuotas que en el mismo aparecen.

Burgos 5 de marzo de 1934.—El Alcalde, M. Santamaría.

Alcaldía de Villarcayo.

Reparto supletorio que se hace de la cantidad de 4.000 pesetas para pago del sueldo al Médico forense de este partido judicial, cuya cantidad se rebaja del total del presupuesto aprobado:

	Pesetas.
Aforados de Moneo.....	44
Berberana.....	30
Los Altos (Dobro).....	192
Espinosa los Monteros..	375
Junta de la Cerca.....	139
Junta de Oteo.....	206
Junta de Río de Losa...	60
Junta San Martín Losa...	66
Junta de Traslaloma....	106
Junta de Villalba de Losa.	90
Jurisdicción San Zadornil.	38
Medina de Pomar.....	273
Mer. de Castilla la Vieja..	371
Merindad de Cuesta-Urria	200
Merindad de Montija....	297
Merindad de Sotoscueva.	303
Merindad de Valdeporres.	245
Merindad de Valdivielso.	237
Partido Sierra Tobalina..	45
Trespaderne.....	117
Valle de Manzanedo....	97
Valle de Tobalina.....	325
Villarcayo.....	144
Total....	4000

Villarcayo 22 de febrero de 1934.—El Alcalde, N. N.

Alcaldía de Lerma.

Formado y aprobado por la Junta de Informaciones Agrícolas de esta villa el repartimiento individual del

0,50 por 100 sobre el líquido imponible por territorial, rústica y colonia, a que se refiere la circular de la Sección Agronómica de la provincia, inserta en el BOLETIN OFICIAL, número 31, se expone al público por espacio de ocho días para que durante ellos puedan los contribuyentes examinarle y presentar contra él en Secretaría las reclamaciones que consideren oportunas, significando que extinguido que sea el plazo marcado, serán desechadas las que se presenten.

Lerma 28 de febrero de 1934.—El Alcalde, Félix Nebreda.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Anguix.

Villanueva Río-Ubierna.

Pedrosa del Príncipe.

La Puebla de Arganzón.

Villalmanzo.

Carrias.

Tardajos.

Berzosa de Bureba.

Yudego y Villandiego.

Vallarta de Bureba.

Pineda Trasmonte.

Fuentebureba.

Quintanilla San García.

Santa Cecilia.

Villagalijo.

Bañuelos de Bureba.

Quemada.

La Revilla.

Redecilla del Camino.

Castil de Carrias.

Hontangas.

Santa Inés.

Cabañes de Esgueva.

Oquillas.

Quintanamanvirgo.

Los Bañales.

Villangómez.

Mambrillas de Castrejón.

Guadilla de Villamar.

Haza.

Alcaldía de Villasidro.

Con el fin de que el Ayuntamiento y Junta pericial del Catastro de este distrito puedan ocuparse en la formación de los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria y el Registro fiscal de edificios y solares, que ha de servir de base a los repartimientos de la contribución por dichos conceptos para el año 1935, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, y dentro del plazo de treinta días, relaciones juradas de las fincas, con su cabida, calidad, linderos y término donde radican, con documentos que acrediten la traslación y pago de derechos reales y reintegradas con timbre móvil de 25 céntimos, sin cuyo requisito no se admitirá ninguna.

Villasidro 23 de febrero de 1934.—El Alcalde, Benito Cuesta.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Grijalba.

Villaverde Peñahorada.

Barbadillo del Pez.
 Castrillo de la Reina,
 Cascajares de Bureba.
 Busto de Bureba.
 Santa Maria del Invierno.
 Villalmanzo.
 Tubilla del Lago.
 Villangómez.
 Hínestrosa.
 Valdorros.
 Quemada.
 Rebolledo de la Torre.
 Castrojeriz.
 Royuela de Riofranco.
 Olmedillo de Roa.
 Valle de Valdelaguna.
 Vitoria de Rioja.
 Mecerreyes.
 Torrecilla del Monte.
 Pino de Bureba.
 Villorejo.
 Cabañes de Esgueva.
 Santa Inés.
 Pedrosa del Príncipe.
 Villanueva de Puerta.
 Hontoria del Pinar.
 Villalbilla de Villadiego.
 Guadilla de Villamar.
 Castrillo del Val.
 Santa Maria-Tajadura.
 Las Quintanillas.
 Celada del Camino.

Respecto de rústica y pecuaria:

Torrejara.
 Quintanilla-Vivar.
 Huerta de Rey.

Respecto de rústica y edificios y solares.

Arandilla.

Respecto de rústica, pecuaria y urbana.

Sedano.
 Amaya.

Alcaldía de Quintanamanvirgo.

Habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el año de 1934, se expone al público en la Secretaría de esta Corporación por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este anuncio, según ordena el artículo 300 del Estatuto municipal y el 5.º del Reglamento de Hacienda municipal, fecha 24 de agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este municipio y por las entidades interesadas y formularse las reclamaciones que creyeran justas ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 300 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1929.

Quintanamanvirgo 26 de febrero de 1934.—El Alcalde, Justo Silvestre.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de

Peral de Arlanza.
 Vilviestre del Pinar.
 Albillos.
 Pineda de la Sierra.
 Palacios de Benaver.
 Urbel del Castillo.
 Villafranca Montes de Oca.
 Monasterio de la Sierra

Alcaldía de Frandovinez.

Para que las Comisiones de evaluación y repartimiento puedan proceder a la formación del repartimiento general de utilidades en sus dos partes real y personal, según previene el Estatuto municipal, fecha 8 de marzo de 1924, es necesario que en término de diez días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, presenten vecinos y forasteros de este distrito relaciones juradas de utilidades de las rentas y demás productos que obtengan de su capital enclavado en este término municipal.

Igual declaración darán todos los vecinos con casa abierta de las utilidades que obtengan por los conceptos enumerados en dicho Estatuto; pasado dicho plazo sin que se hayan presentado las relaciones juradas, se entenderá que renuncian a hacerlo y que se conforman con las que les asignen las comisiones de evaluación, sin perjuicio de exigirles la indemnización preceptuada en la ordenanza municipal.

Frando vinez 28 de febrero de 1934.—El Alcalde, Florencio Moral.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de

Rebolledo de la Torre.
 Quintanilla-Sobresierra.
 Orón.
 Cayuela.
 Quintanilla del Coco.

Alcaldía de La Aguilera.

Practicada con arreglo al artículo 33 y sus concordantes del Estatuto municipal, la rectificación anual del padrón de habitantes de este término municipal, se halla expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por plazo de quince días, según ordena el artículo 38 del Reglamento sobre población y términos municipales, durante los cuales puede ser examinada por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que crean justas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

La Aguilera 28 de febrero de 1934.—El Alcalde, Pablo Cayuela.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de

Orón.
 Villagalijo.
 Fresneña.
 Redecilla del Camino.
 Sotillo de la Ribera.

Alcaldía de Santibáñez del Val.

Aprobada por este Ayuntamiento de mi presidencia la ordenanza del repartimiento general de utilidades para el año de 1934, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante los cuales pueden examinarla todos los vecinos y presentar las reclamaciones que crean perti-

nentes, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, advirtiendo que todas las reclamaciones las presentarán debidamente reintegradas, sin cuyo requisito no se admitirá ninguna.

Santibáñez del Val 28 de febrero de 1934.—El Alcalde, Teodoro Sanz.

Igual anuncio hace el Alcalde de Orón.

Alcaldía de Encio.

Formado y aprobado por la Comisión correspondiente el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año natural de 1934, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días, para que los vecinos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que consideren justas, transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá ninguna de las que pudieran presentarse.

Encio 1 de marzo de 1934.—El Alcalde, Antonio Fontecha.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de

Peñalba de Castro.
 Córnuña del Conde.
 Castellanos de Castro.

Alcaldía de Medina de Pomar.

Aprobados por este Ayuntamiento los padrones para la exacción, en el año actual, en este distrito de los arbitrios sobre inquilinato y el creado sobre fincas urbanas que carecen de acometida a las redes de abastecimiento y saneamiento, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal por término de quince días, para que puedan ser examinados por los contribuyentes y presentarse contra ellos las reclamaciones que se consideren pertinentes, advirtiendo que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Medina de Pomar 3 de marzo de 1934.—El Alcalde, A. López.

Alcaldía de Peral de Arlanza.

Aprobadas por este Ayuntamiento de mi presidencia las ordenanzas sobre los derechos de tasas por voz pública, guardería rural, servicios

funerarios del Cementerio municipal, puestos públicos, industrias callejeras y ambulantes y repartimiento general de utilidades para el año de 1934, en cumplimiento del artículo 322 del Estatuto municipal, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante los cuales pueden ser examinadas por todos los contribuyentes y entidades interesadas y presentar las reclamaciones que crean pertinentes, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, advirtiendo que todas las reclamaciones las presentarán debidamente reintegradas, sin cuyo requisito no se admitirá ninguna.

Peral de Arlanza 28 de febrero de 1934.—El Alcalde, Albano Prieto.

Alcaldía de Hontangas.

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Recaudador y agente ejecutivo de este Ayuntamiento y se saca a concurso por segunda vez por el plazo de quince días, con el cinco por ciento de premio de cobranza. Los aspirantes a ella podrán solicitar ante esta Alcaldía, en papel correspondiente, en el plazo indicado, sin perjuicio de formalizar el contrato con este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Hontangas 25 de febrero de 1934.—El Alcalde, Santos Sualdea.

ANUNCIOS PARTICULARES

Junta vecinal de Río de Losa.

El día 24 del mes actual, y hora de las once de su mañana, se celebrará en la sala concejo de Río, en pública subasta y por pujas a la liana, la subasta de 416 pinos marcados y 76 estéreos de leñas del monte Lobera, del pueblo de Río y otros, bajo el tipo de tasación de 1.719'90 pesetas, según autorización de la Jefatura del Distrito forestal de Burgos, fecha 2 de los corrientes.

Río de Losa 7 de marzo de 1934.—El Presidente, Doroteo Mardones.

CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

Fundada en 11 de junio de 1926, bajo el patronato del Gobierno y con la garantía del Excmo. Ayuntamiento e instalada en la planta baja de la Casa Consistorial

ABONA A LOS IMPONENTES:

En libretas cuenta de ahorro, el 2 1/2 por 100 de interés anual
 En libretas ordinarias, el 3 1/2 por 100 de interés anual
 En imposiciones a plazo de un año, 4 por 100 idem

Saldo en 13 de diciembre de 1932 13.314.558'55
 Id. en 13 de diciembre de 1933 15.325.713'02